



**INSTRUCTIVO
PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A ESTUDIANTES QUE NO
PARTICIPAN EN LA EVALUACIÓN DEL DOCENTE Y DEL DIRECTOR DE
ESCUELA NI EJERCEN SU OBLIGACIÓN DE VOTO EN LAS ELECCIONES
UNIVERSITARIAS**

Introducción:

Con el propósito de fomentar la participación estudiantil en la evaluación del docente y del director de escuela, así como en las elecciones universitarias, se ve la necesidad de sancionar a aquellos estudiantes que incumplan con dichas obligaciones. Estas medidas sancionadoras irán acompañadas de otras medidas de carácter divulgativo y de sensibilización que informen a los estudiantes de sus derechos y obligaciones así como de la importancia de su participación en la evaluación del docente, del director de escuela, y en las elecciones universitarias. Todo ello para el mejoramiento del funcionamiento de la Universidad y para garantizar que el estamento estudiantil esté debidamente representando en los órganos del gobierno de la Universidad.

Sanciones por incumplimiento de la obligación de participar en la evaluación del docente y del Director de Escuela:

Por incumplimiento de la obligación de realizar la evaluación del docente y del director de escuela en las fechas previstas para ello en el calendario académico, se establece una sanción económica equivalente al valor de un crédito académico acompañada de la obligatoriedad de realización de diez horas de Extensión Social Universitaria, a parte del número de horas ya establecido para este concepto en la carrera que el alumno esté cursando. El alumno deberá cumplir las diez horas dentro del mismo semestre en el que se produce el incumplimiento y se destinarán a una acción concreta de servicio a la comunidad.

El seguimiento de los estudiantes incumplidores los realizará el Director de Escuela, el cual reportará informe al Departamento Financiero y a Bienestar Universitario con copia a Secretaría General, y notificará al estudiante sancionado el contenido y motivo de la sanción.

Bienestar Universitario asignará la tarea que el estudiante deberá realizar e informará del desempeño al Director de Escuela.

Si el estudiante no paga su deuda o no realiza las horas de extensión social previstas en este Instructivo dentro del semestre en el que se produce el incumplimiento, no se le publicarán notas y se le bloqueará su matrícula hasta que cancele la deuda o realice las horas.



Caso de no cancelar la deuda, se le cargará a la matrícula del próximo semestre con un 10% de recargo por multa sobre el valor de un crédito académico. Caso de alumnos de último semestre se le aplicará el mismo tratamiento que a los alumnos que arrastran deudas pendientes.

El alumno que incumpla con las diez horas de Extensión Social Universitaria previstas en este Instructivo será sancionado además conforme al Reglamento de Estudiantes de aplicación en la Sede.

Sanciones por incumplimiento del derecho-obligación de voto en las Elecciones Universitarias:

Respecto a la sanción por incumplimiento del ejercicio de voto en las Elecciones Universitarias se establece una sanción económica equivalente al valor de un crédito académico acompañada de la obligatoriedad de realización de diez horas de Extensión Social Universitaria a parte del número de horas ya establecido para este concepto en la carrera que el alumno esté cursando.

El seguimiento de los alumnos incumplidores los realizará Secretaría General, la cual reportará informe al Departamento Financiero y Bienestar Universitario con copia al Director de Escuela y notificará al estudiante sancionado el contenido y motivo de la sanción.

Bienestar Universitario asignará la tarea que el estudiante deberá realizar e informará del desempeño al Director de Escuela.

Caso que el estudiante no cancele la deuda o no realice las horas de extensión social previstas en este Instructivo dentro del semestre en el que se produce el incumplimiento no se le publicarán notas y se le bloqueará su matrícula hasta que cancele la deuda o realice las horas.

Caso de no cancelar la deuda, se le cargará a la matrícula del próximo semestre con un 10% de recargo por multa sobre el valor de un crédito académico. En caso de alumnos de último semestre se le aplicará el mismo tratamiento que a los alumnos que arrastran deudas pendientes.

El alumno que incumpla con las diez horas de Extensión Social Universitaria previstas en este Instructivo será sancionado además conforme al Reglamento de Estudiantes de aplicación en la Sede.



Disposición transitoria:

Las sanciones por no efectuar la evaluación docente se podrán aplicar a partir del segundo semestre de 2009. Las sanciones por no ejercer el voto en las elecciones universitarias se aplicarán a partir del primer semestre 2010.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo Directivo el día jueves 24 de septiembre de 2009 y sesión extraordinaria de Consejo Directivo del día martes 22 de diciembre de 2009.

Bernardina López Villalba
SECRETARIA GENERAL

El Honorable Consejo Directivo en sesión extraordinaria, realizada el jueves 14 de junio de 2012, resolvió dar el aval correspondiente para legalizar el **INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A ESTUDIANTES QUE NO PARTICIPAN EN LA EVALUACIÓN DEL DOCENTE Y DEL DIRECTOR DE ESCUELA NI EJERCEN SU OBLIGACIÓN DE VOTO EN LAS ELECCIONES UNIVERSITARIAS**, que por circunstancias especiales suscitadas con los anteriores Secretarios (as) Generales no fueron debidamente firmados.


Maritza Demera Mejía
Secretaria del Consejo Directivo



